



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de septiembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 5.020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños Nos 79**, de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° 347, de fecha 01 de septiembre de 2022, de la Dirección Obras Municipal, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 360, de fecha 07 de septiembre de 2022, que solicita decretar la demolición Parcial (muros perimetrales sector Antejardín) de la siguiente Vivienda, por daños en sus estructuras, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable, por no ofrecer las debidas garantías de seguridad, y amenaza de ruina; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

Dispongo se la **Demolición Parcial, (muros perimetrales sector Antejardín)** de la siguiente Vivienda, por daños en sus estructuras, debido a que, se encuentra en condición de Irreparable, por no ofrecer las debidas garantías de seguridad, y amenaza de ruina; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **María Leiva Araneda,** [redacted], **Certificado de Daños N°079/2022:** Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, de los Muros Perimetrales Sector Antejardín, se encuentra en condición de **Irreparable**, propiedad ubicada en [redacted]

2.- La presente solicitud se realiza para que los propietarios afectados, postulen a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias por medio de la entidad correspondiente.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

D/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
Daf